



## ACUERDO CREE-32-2026.

### “CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

#### Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión), fue creada mediante Decreto Legislativo No.404-2013 mediante la Ley General de la Industria Eléctrica y reformada mediante Decretos Legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Que mediante Acuerdo CREE-144-2023 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición No. 36,529 el nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
3. Que mediante Acuerdo CREE-60-2024 de fecha ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados nombró con carácter permanente a la señora **CLAUDIA MARIELA MERCADAL PADILLA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1501-1983-01347, para desempeñarse en el cargo de Directora de Talento Humano de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
4. Que el contrato por tiempo indefinido celebrado entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y la señora **CLAUDIA MARIELA MERCADAL PADILLA** fue suscrito en fecha uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
5. Que en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición No. 37,081, el Decreto Legislativo No. 17-2026, contentivo de la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano, con una vigencia máxima de 24 meses a partir de su publicación.
6. Que el artículo 3 de la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano autoriza al Poder Ejecutivo para que durante la vigencia de la presente Ley de manera excepcional y temporal proceda a realizar procesos de supresión, fusión y/o reducción de Instituciones de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Desconcentradas, para que realicen la reducción forzosa de servicios o de personal con acuerdo de nombramiento o por contrato por razones presupuestarias o para lograr una organización administrativa más eficiente y económica, garantizando el pago de las indemnizaciones conforme a la Ley, previa disponibilidad presupuestaria.
7. Que el Directorio de Comisionados, en el ejercicio de sus facultades administrativas, operativas, presupuestarias y demás atribuciones necesarias para el funcionamiento de la



Comisión, y en aplicación del artículo 3 de la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano, ha determinado iniciar un proceso de reestructuración institucional orientado a optimizar la organización funcional de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con el propósito de fortalecer su eficiencia administrativa y operativa.

8. Que dentro del proceso de reestructuración institucional antes referido, el Directorio de Comisionados ha determinado la necesidad de cancelar el nombramiento de la Directora de Talento Humano, la señora **CLAUDIA MARIELA MERCADAL PADILLA**, como parte de las medidas adoptadas para optimizar la organización funcional y administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
9. Que en virtud de lo anterior, y como buena práctica administrativa orientada a evitar al Estado de Honduras contingencias por eventuales procesos judiciales, resulta procedente reconocer a favor de la cancelada el pago de las prestaciones y derechos adquiridos que en derecho le correspondan, conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y demás normativa aplicable.

### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022.

Que el Reglamento Interno de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones administrativas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) determina que al Directorio de Comisionados le corresponde nombrar, suspender o cancelar al personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) determina que corresponde el pago de derechos adquiridos al cesar la relación laboral, a saber: días efectivamente laborados, vacaciones causada y proporcionales, décimo tercer mes proporcional, décimo cuarto mes proporcional y bonificaciones causadas y proporcionales.



Que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano autoriza al Poder Ejecutivo para que durante la vigencia de la presente Ley de manera excepcional y temporal proceda a realizar procesos de supresión, fusión y/o reducción de Instituciones de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Desconcentradas, para que realicen la reducción forzosa de servicios o de personal con acuerdo de nombramiento o por contrato por razones presupuestarias o para lograr una organización administrativa más eficiente y económica, garantizando el pago de las indemnizaciones conforme a la Ley, previa disponibilidad presupuestaria.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-21-2026 del doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026) los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente Acuerdo.

### Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reformas; artículo 4, 15, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 4, 11, 13, 76 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024); artículo 3 del Decreto Legislativo No.17-2026 contentivo de la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

### Acuerda

**PRIMERO:** Cancelar el nombramiento contenido en el Acuerdo CREE-60-2024 de fecha ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) de la señora **CLAUDIA MARIELA MERCADAL PADILLA**, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1983-01347, en el cargo de Directora de Talento Humano, en el marco del proceso de reestructuración institucional adoptado con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa de la Comisión.

**SEGUNDO:** Establecer como fecha de efectividad de la presente cancelación el día viernes veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**TERCERO:** Instruir a la Secretaria General para que notifique personalmente a la señora **CLAUDIA MARIELA MERCADAL PADILLA** lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**CUARTO:** Instruir a la Dirección de Talento Humano para que, en coordinación con la Dirección Financiera Administrativa, proceda al cálculo y pago de los derechos laborales que correspondan conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y demás normativa aplicable.

**QUINTO:** Instruir a la Dirección Financiera Administrativa para que reciba de la cancelada, mediante acta de entrega los bienes, documentos e información en respaldos electrónicos, sellos



y demás herramientas e información protegida que estuvieren bajo su custodia por razón del cargo, conforme al artículo 75 numeral 24 del Reglamento Interno de Trabajo.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**HÉCTOR LUIS CORRALES AGÜERO**



**MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA**

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**